

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H No. 2022-00191

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION presentada a través de apoderado judicial por YUDY TATIANA BENAVIDES GUERRERO contra JOSE ALFREDO BENITEZ FRANCO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconocer personería al Doctor JOHN JAIRO OSPINO DURAN para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H No. 2022-0191

Previamente a decretar las medidas cautelares, indique la parte actora la cuantía de los bienes sobre los cuales se pretenden las mismas, para efectos de determinar el valor de la caución.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez